

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Verbal de Simulación Absoluta. Rad. 11001310304320230021700

Atendiendo al informe secretarial que antecede, este Despacho RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud hecha por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 590 del C.G.P. se **DISPONE**:

**ACEPTAR** la caución prestada mediante póliza Judicial.

**ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20578814, 50N-1065699 y 470-54480. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

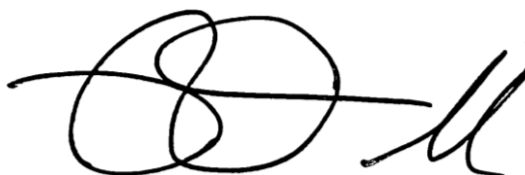
2.- Revisado nuevamente el expediente, encuentra el Despacho que en el auto calendado 17 de julio de 2023 (pdf 09), mediante el cual se ADMITIÓ LA DEMANDA, se indicó equivocadamente el nombre de las partes que conforman el presente asunto; así las cosas, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir tal inconsistencia en el sentido de indicar que las partes correctas son; demandante **ROSALBA SANTAFÉ BUITRAGO** contra **MARIO ALARCÓN GUEVARA** y no como equivocadamente quedó consignado en el inciso primero del proveído que ahora se corrige.

El resto del proveído permanezca incólume.

Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con el auto admisorio de la demanda (pdf 09).

3.- Frente a la petición del apoderado demandante donde manifiesta la dificultad de obtener los datos de notificación de las personas requeridas, se le insta a que aclare su petición o solicite la integración de las mismas conforme a las herramientas que confiere el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9922925246b07bc91e77341e8685ee3e6f5680ea611a6fec6555ab4ec0ec1465**

Documento generado en 18/08/2023 01:23:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**